

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. **PREDIO POSQ-2-0336**

GPR000000696

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.:**NUEVO CAUCA SAS**

Fecha y hora: Lunes 17 Junio 2019 11:50:22
Enviado por: Jorge Libardo Duarte Ballasteros
Tercero: ALMA MILENA LIEVANO DE CALVACHE
Procesado por: Fredy Ensey Echavarría Bastidas
Asunto: Predio POSQ-2-0336. Aviso
RADICADO
GPR000000696

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO), de establecimiento público a agencia nacional estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Popayán – Santander de Quilichao**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **NUEVO CAUCA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

NUEVO CAUCA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el Representante Legal de **NUEVO CAUCA S.A.S.**

HACE SABER

Que por ser requerido para la ejecución del Proyecto, mediante el oficio número **GPR000000656** del **08 de mayo de 2019**, se formuló Oferta Formal de Compra mediante la cual se dispuso “[...] la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio rural denominado **Lote y Casa “La Esmeralda” (La Esmeralda, según Catastro)**, ubicado en la Vereda **El Centro (hoy Media Loma)**, Municipio de **Piendamó**, Departamento del **Cauca**, identificado con el Número Predial Nacional **19-548-00-020000-0002-0137-0-00000000** y la Matrícula Inmobiliaria número **120-170730** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayán**.”

Que a la Oferta Formal de Compra se anexa, para su conocimiento, fotocopia de: Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado de Uso del Suelo, de la faja de terreno a adquirir. Que frente a la Oferta Formal de Compra en mención no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que la enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo I del Título IV de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018 y en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), mediante oficio **GPR000000657** del **08 de mayo de 2019** se libró citación a la señora **ALMA MILENA LIÉVANO DE CALVACHE**, con el fin de notificarla de la Oferta Formal de Compra.

Que el **28 de mayo de 2019** se trató de entregar la citación directamente en el predio objeto de Oferta Formal de Compra, lo cual no fue posible por no encontrar quién la recibiera.

Que el **29 de mayo de 2019** se remitió la citación a través de la empresa de correo **Servientrega S.A.** a la Carrera 8 No. 22 N – 35, Ciudad Jardín, Casa 1, Popayán (Cauca), dirección suministrada al momento de elaborar la Ficha Predial, la cual fue devuelta sin entregar el **04 de junio de 2019**, como consta en la Guía No. **998644649**.

Que el **05 de junio de 2019** se remitió la citación a través de correo electrónico a la dirección **yanela1607@gmail.com**, suministrada al momento de elaborar la Ficha Predial, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), al desconocer información adicional de ubicación de la destinataria **ALMA MILENA LIÉVANO DE CALVACHE**, la citación se publicó por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la ANI **www.ani.gov.co**, en la página web de la sociedad concesionaria **www.nuevocauca.com**, en la cartelera de la Oficina de **Atención al Usuario** del Proyecto, ubicada en la Carrera 7 No. 7 – 14, Barrio Santa Anita 1, Municipio de Santander de Quilichao (Cauca) y en la cartelera de las oficinas de **NUEVO CAUCA S.A.S.**, ubicadas en la Carrera 7 km 16, Edificio CASS Constructores, Lote Shosua, Vereda Fusca, Municipio de Chía (Cundinamarca).

Que la citación se fijó y/o publicó a las 07:00 horas del **10 de junio de 2019** y se desfijó a las 17:00 horas del **14 de junio de 2019**.

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora **ALMA MILENA LIÉVANO DE CALVACHE**, se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. **PREDIO POSQ-2-0336**

GPR000000696

Que, en consecuencia, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Que de no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer la información de contacto de la destinataria, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **NUEVO CAUCA S.A.S.**, ubicadas en la Carrera 7 km 16, Edificio CASS Constructores, lote Shosua, vereda Fusca, municipio de Chía (Cundinamarca); así como en sus correspondientes páginas web **www.ani.gov.co** y **www.nuevocauca.com**, por el término de cinco (5) días, entendiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **NUEVO CAUCA S.A.S.** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 11 del 11 de agosto de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Popayán - Santander de Quilichao**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrán ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en **www.nuevocauca.com**, a través de los números de contacto: 01800 9484444 y (321) 369 9061 o mediante escrito dirigido a **atencion@nuevocauca.com** o radicado en la Carrera 7 km 16, Edificio CASS Constructores, lote Shosua, vereda Fusca, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **NUEVO CAUCA S.A.S.** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

Se adjunta copia íntegra de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio número **GPR000000656** del **08 de mayo de 2019** y de sus documentos anexos.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.,
ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.**

CONCESIÓN POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO. **PREDIO POSQ-2-0336**

GPR000000696

SE FIJA EL 04-JUL-2019 A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL 10-JUL-2019 A LAS 5:30 p.m.


JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS

Representante Legal de NUEVO CAUCA S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Mariajose Guerrero Guerrero – Coordinadora Jurídica Predial

Revisó: Fredy Ernesy Echavarría Bastidas – Director Predial

Aprobó: Mónica Alejandra León Gil – Secretaria General

Anexo: Lo Anunciado (12 Folios)

Copia: Archivo